

ORDEN DE SERVICIOS No. SOPER-042 - 2020
(Subgerencia Operativa)

FECHA: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020

OBJETO:	APOYO PROFESIONAL PARA EL PROCESO DE VIABILIDADES, FACTIBILIDADES DISPONIBILIDADES DE SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ- VALLE DEL CAUCA Y OTRAS ACTIVIDADES OPERATIVAS.
NOMBRE CONTRATISTA:	OLGA INES ROJAS ALZATE
CEDULA DE CIUDADANIA:	66.700.422 DE ROLDANILLO (V)
DIRECCION:	CALLE 29 No. 9 - 29 ROLDANILLO - VALLE.
PLAZO:	El plazo establecido para la ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2020, que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución.
VALOR:	VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$22.699.600) M/CTE. incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legal, costos directos e indirectos.
FORMA DE PAGO:	<p>ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA Mensualidades vencidas o proporcional fracción mes por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$5.674.900) MCTE. Para el trámite del pago el contratista deberá entregar los siguientes productos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe de actividades de acuerdo a formato suministrado por la supervisión (debe incluir evidencia de actividades realizadas) • Formatos SUI diligenciados de registro de eventos, continuidad y demás que se requieran • Formatos diligenciados de reporte de daños y presiones • Formatos diligenciados de mantenimiento equipos de alcantarillado • Formato de cumplidos <p>Para el pago final será indispensable:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estar al día con la entrega de los productos mensuales • Acta de entrega del cargo al profesional III-mantenimiento firmada <p>Gastos de Desplazamiento: Los gastos de desplazamiento derivados de la ejecución de La orden de servicio serán asumidos en su totalidad por el Contratista.</p>
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	01-902-1300 del 26 de Agosto de 2020

LUGAR DE EJECUCIÓN:	La ejecución del presente contrato se realizará en el Municipio de Jamundí, Valle del Cauca
SUPERVISOR:	Cesar Augusto Chicaiza Lozada profesional III – mantenimiento Agua 7 (E) de ACUAVALLE S.A E.S.P o quienes hagan sus veces
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<p>Se obliga a cumplir esta orden en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elaboración del inventario de factibilidades otorgadas y localizadas en geográficamente 2. Actualización de inventario de proyectos urbanísticos y localizados geográficamente en desarrollo acorde a directrices de supervisión del contrato 3. Visitas de supervisión continuas a los proyectos urbanísticos 4. Elaboración de informes de supervisión a cada uno de los proyectos en desarrollo 5. Acompañamiento a comités de obra 6. Elaboración de conceptos técnicos para la emisión de viabilidades/factibilidades/disponibilidades 7. Apoyo a la respuesta de peticiones, quejas y reclamos 8. Consolidación de información de daños e indicadores de servicio en los formatos suministrados por la supervisión 9. Seguimiento y análisis a indicadores de servicio 10. Cumplir con las demás actividades que le sean asignadas por la Subgerencia Comercial 11. Abstenerse de divulgar información de Acuavalle S.A. E.S.P., sin autorización previa de Acuavalle S.A. E.S.P. 12. Presentar informes de actividades al supervisor. 13. Acreditar el pago de la seguridad social (EPS, ARL, Pensión). 14. Estar presente en las reuniones y/o comités de comunicación citados por el profesional de comunicación. 15. Colaborar con ACUAVALLE S.A E.S.P., en cualquier requerimiento que haga. 16. Garantizar la calidad servicios prestados, de acuerdo con el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. 17. Dar a conocer a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 18. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando las actividades del alcance del contrato 19. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 20. Presentar al supervisor y/o Interventor informes de avance del contrato y los que ACUAVALLE S.A E.S.P., le solicite 21. Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 22. Presentar informes mensuales de actividades con los respectivos soportes. 23. Abstenerse de divulgar información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato a personal

	<p>no autorizado por ACUAVALLE S.A E.S.P. y a terceros en general.</p> <ol style="list-style-type: none">24. Asistir cuando sea citado a las instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para informar o exponer sobre el seguimiento de las actividades encomendadas.25. Coordinar e interactuar con los funcionarios de la seccional para dar solución en el evento.26. Presentar informe de las necesidades de mantenimiento o reparación que eventualmente se presenten en las unidades operacionales del sistema de producción de agua potable de seccionales a cargo.27. Remitir al Supervisor del contrato, copia de todas las actuaciones que se surtan.28. Informar al Supervisor del contrato sobre cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar los intereses de ACUAVALLE S.A E.S.P.29. Atender, informar y/o responder oportunamente los derechos de petición, solicitudes o quejas de carácter técnico que interpongan los usuarios o Entidades en las seccionales a cargo.30. Registrar la información de su Hoja de Vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012 modificado por el artículo 155 del Decreto Ley 2106 de 2019, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el sistema, se procederá a registrar la información en el mismo31. Las demás que se deriven del contrato mismo.
--	---

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por **el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017.** **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Cumplir con el objeto contractual desarrollando las siguientes actividades: **1).** Elaboración del inventario de factibilidades otorgadas y localizadas en geográficamente **2).** Actualización de inventario de proyectos urbanísticos y localizados geográficamente en desarrollo acorde a directrices de supervisión del contrato. **3).** Visitas de supervisión continuas a los proyectos urbanísticos. **4).** Elaboración de informes de supervisión a cada uno de los proyectos en desarrollo. **5).** Acompañamiento a comités de obra. **6).** Elaboración de conceptos técnicos para la emisión de viabilidades/factibilidades/disponibilidades. **7).** Apoyo a la respuesta de peticiones, quejas y reclamos. **8).** Consolidación de información de daños e indicadores de servicio en los formatos suministrados por la supervisión. **9).** Seguimiento y análisis a indicadores de servicio. **PARAGRAFO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** PERFIL

REQUERIDO DEL PROFESIONAL: Se requiere un Profesional en la modalidad de Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil, con más de 2 años de experiencia laboral general, con conocimientos y experiencia mínima de seis (6) meses en obras de infraestructura de acueducto y/o alcantarillado o diseño de sistemas de acueducto y/o alcantarillado o modelación hidráulica de redes de acueducto o afines a la operación de redes de acueducto y/o alcantarillado. La Subgerencia, Operativa, es la responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato.

CUARTA: INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

QUINTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

SEXTA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SEPTIMA - MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

OCTAVA- CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por diez (10%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

NOVENA - CONFIDENCIALIDAD: Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado.

DECIMA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula.

DECIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa CONTRATISTA; **b)** fotocopia del registro único tributario RUT; **d)** Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; **e)** Antecedentes disciplinarios; **f)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **g)** Las actas y

demás documentos suscritos entre las partes. **DECIMA SEGUNDA. -MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA TERCERA - TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA QUINTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, el veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil veinte (2020).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.


JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON.
Gerente de Acuavalle S.A. E.S.P.

EL CONTRATISTA


OLGA INES ROJAS ALZATE
C.C. 66.700.422 DE ROLDANILLO (V)

CONFIDENTIAL
PROPERTY OF THE UNITED STATES GOVERNMENT
NO. 100-100000

CONFIDENTIAL
PROPERTY OF THE UNITED STATES GOVERNMENT
NO. 100-100000

CONFIDENTIAL
PROPERTY OF THE UNITED STATES GOVERNMENT
NO. 100-100000

CONFIDENTIAL
PROPERTY OF THE UNITED STATES GOVERNMENT
NO. 100-100000